



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: ENERO 2016

VERSION: 004

RESOLUCIÓN No. 027 DE 2017

(Enero 19 de 2017)

Por medio de la cual se establecen los requisitos para acceder a los subsidios de vivienda de interés social y se fijan criterios de ponderación para la calificación de las postulaciones

El Gerente del Instituto Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sogamoso FONVISOG, nombrado mediante resolución No 018 de 04 de enero de 2016, y acta de posesión No 016 de 04 de enero de 2015, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución política, Ley 66 de 1968, ley 9 de 1989, ley 3 de 1991, ley 136 de 1994, decreto 2190 de 2009, Decreto 1432 de 2013, Decreto 1077 de 2015 y el acuerdo municipal 011 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, señala que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna y por lo cual le corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo ese derecho, para lo cual deberá promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante Acuerdo Municipal N°. 011 De 2000, Por medio del cual se modificó y actualizó el acuerdo 08 de 1993 y se adecua el Estatuto Orgánico del INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG", establece que dentro de las funciones generales del Instituto, está la de canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda con destino a inversión en planes, programas y proyectos de inversión en vivienda de interés social por parte del Instituto.

Que mediante la ley 3 de 1991 se creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, consagrando que las entidades integrantes del sistema actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional. Así mismo dispuso la ley 3 de 1991 que Eel Sistema será un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las entidades que lo integran, con el propósito de lograr una mayor racionalidad y eficiencia en la asignación y el uso de los recursos y en el desarrollo de las políticas de vivienda de interés social".

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776

www.fonvisog.gov.co

Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210

SUAMOX Ciudad del Sol



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: ENERO 2016

VERSION: 004

Que mediante el decreto 2190 de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente las leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas" se regula entre otros aspectos los requisitos de postulación de los hogares para la obtención de Subsidios.

Que la ley 1537 de 2012, "por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", propende por la articulación de las políticas y programas de vivienda desarrollados por la Nación y las entidades territoriales, en esa medida establece las competencias, responsabilidad y funciones de las entidades del orden nacional y territorial en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a familias de menores recursos.

Dicha ley, establece como población para atención prioritaria aquella vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema, las personas que sean personas cabezas de hogar y aquellas que este en situación de desplazamiento y/o sean víctimas del conflicto armado.

Que mediante decreto 1077 de 2015 se expidió el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio, donde se compilo toda la normatividad vigente en materia de vivienda, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un único instrumento jurídico para el mismo. Donde igualmente se establece los requisitos que deben cumplir los postulantes la forma como se debe hacer la elegibilidad de los mismos, los documentos que se deben aportar y la forma en la que se debe realizar la elegibilidad y la calificación para la asignación de los subsidios.

Que el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.4.1.2. Establece los *Criterios para la calificación de las postulaciones a los subsidios de vivienda de la siguiente manera:* "Una vez surtido el proceso de verificación de la información de que trata el artículo 2.1.1.1.4.1.1 de la presente sección, las entidades otorgantes del subsidio calificarán cada una de las postulaciones aceptables que conforman el Registro de Postulantes, esto es, aquellas que no se hubieren rechazado por falta de cumplimiento de los requisitos normativos o por inconsistencias y/o falsedad en la información. Teniendo en cuenta que los aportes para la solución de vivienda que puede realizar un hogar se definen en función de su nivel de ingresos y del número de miembros del mismo, **la calificación de las postulaciones, se realizará de acuerdo con la ponderación de variables del ahorro previo y las condiciones socioeconómicas de los postulantes tal y como lo establece la Ley 3ª de 1991 en sus artículos 6º y 7º. Estas variables son las siguientes:**

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776

www.fonvisog.gov.co

Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210

SUAMOX Ciudad del Sol



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CODIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: ENERO 2016

VERSION: 004

1. Condiciones socioeconómicas de acuerdo con los puntajes del SISBEN, que evidencien mayor nivel de pobreza, en el caso de postulantes que presenten carné o certificación municipal del puntaje SISBEN. 2. Número de miembros del hogar. 3. Condiciones especiales de los miembros del hogar. 4. Ahorro previo":

Que por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo consagrado en el decreto 1077 de 2015 y la demás normatividad en materia de vivienda, se hace necesario contar con una resolución donde se establezcan los requisitos para acceder a los subsidios de vivienda de interés social en la modalidad de mejoramiento de vivienda, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda nueva, así como crear unos criterios de ponderación, donde se evalúen diversas variables con la finalidad de establecer prioridades de acuerdo al puntaje arrojado en cada caso para la asignación de subsidios de vivienda de interés social por parte de FONVISOG, así como los eventos de pérdida de los subsidios que asigne la institución.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. SUBSIDIO DE VIVIENDA: Es un aporte que realiza FONVISOG en dinero o en especie, adjudicado por una sola vez a grupos familiares en condiciones de vulnerabilidad social y económica y que constituye un complemento para facilitar la adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: MODALIDADES DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA: En el municipio de Sogamoso tanto en el área urbana como rural se aplicara las siguientes modalidades de subsidio:

- Mejoramiento de vivienda urbano y rural
- Construcción en sitio propio urbano y rural
- Adquisición de vivienda nueva

ARTÍCULO TERCERO: POSTULACIÓN: La postulación de los hogares para la obtención de los subsidios se realizará ante FONVISOG, mediante el diligenciamiento de un formulario y entrega de los documentos que se señalan a continuación:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar. Dicho formulario se entregara a los postulantes directamente en las oficinas de FONVISOG y no tendrá ningún costo. Adicionalmente los postulantes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que los miembros del hogar o integrantes del núcleo familiar cumplen de forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio de Vivienda, que

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776

www.fonvisog.gov.co

Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210

SUAMOX Ciudad del Sol



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: ENERO 2016

VERSION: 004

no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo y que los datos suministrados son ciertos, la cual se entera surtida con la firma del formulario.

2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del postulante
3. Certificación del puntaje del SISBEN el cual deberá ser menor al 50,75 para el caso del área urbana y 40,75 para el caso del área rural
4. Los demás documentos y/o requisitos que se exijan específicamente para el programa al que se está aplicando.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presentación del Formulario de Inscripción no otorga automáticamente el derecho al subsidio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los postulantes y sus núcleos familiares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio de vivienda desde la postulación hasta su asignación definitiva y/o desembolso. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar. En consecuencia será responsabilidad de los hogares informar a FONVISOG cualquier hecho que modifique de alguna manera las condiciones y requisitos para acceder al subsidio.

ARTÍCULO CUARTO: IMPOSIBILIDAD PARA POSTULARSE AL SUBSIDIO: No podrán postular al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta resolución los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones:

1. Quienes como beneficiarios hayan recibido subsidios familiares de vivienda
2. Cuando el SISBEN no es del Municipio de Sogamoso
3. Cuando se presente un postulante sin núcleo familiar
4. En el caso de adquisición de vivienda nueva o construcción en sitio propio, cuando alguno de los miembros del hogar sea propietario de otra vivienda a la fecha de postular o propietario de otro bien inmueble en cualquier lugar del territorio nacional.
5. En el caso del mejoramiento de que trata el artículo quinto de la presente sección, cuando la vivienda se localice en desarrollos ilegales o zonas de reserva forestal o zonas de alto riesgo. Además de lo anterior cuando alguno de los miembros sea poseedor o propietario de otra vivienda o bien inmueble a la fecha de postular;
6. En el caso de planes de construcción en sitio propio, cuando la solución de vivienda se localice en desarrollos ilegales o zonas de reserva forestal o zonas de alto riesgo, o cuando ningún miembro del hogar sea propietario del terreno que se pretende construir;
7. Quienes hubieren presentado información que no corresponda a la verdad en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio, restricción que estará vigente durante el término de diez (10) años conforme a lo dispuesto por la Ley 3ª de 1991.

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776

www.fonvisog.gov.co

Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210

SUAMOX Ciudad del Sol



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: ENERO 2016

VERSION: 004

PARÁGRAFO. No se aplicará lo aquí dispuesto en el evento cuando la vivienda haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable a consecuencia de sismos, incendios, inundaciones, fuerza mayor, caso fortuito u otras causas que no sean imputables al beneficiario, en cada caso debidamente certificadas por la autoridad competente y siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de que trata esta resolución.

ARTICULO QUINTO: DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL: Los siguientes serán los requisitos necesarios para la inscripción al programa de mejoramiento de vivienda Urbana y Rural

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los integrantes del hogar mayores de 18 años, fotocopia de la tarjeta de identidad para los menores de edad o registro civil de nacimiento.
2. Registro civil de matrimonio, prueba de unión marital de hecho por medio de declaración ante notario.
3. Declaración ante notario que acredite la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere el caso.
4. Certificación del puntaje del SISBEN el cual deberá ser menor al 50,75 para el caso del área urbana y 40,75 para el caso del área rural
5. Certificación de los ingresos mensuales de cada uno de los miembros del hogar que laboren. Los ingresos del hogar no deben ser superiores a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).
6. La vivienda no debe estar localizada en desarrollos ilegales o zonas de riesgo o de reserva forestal y ninguno de los miembros del hogar debe ser poseedor o propietario de otra vivienda a la fecha de postular
7. Fotocopia de la escritura pública del bien inmueble propiedad de alguno de los miembros del grupo familiar y en el caso del área rural certificado de sana posesión
8. Fotocopia del recibo de pago del impuesto predial vigente.
9. Certificación por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC que certifique única propiedad a nivel nacional de todos los integrantes mayores de 18 años del núcleo familiar.
10. Certificado de libertad y tradición vigente (no mayor a un mes de expedición).
11. Ahorro Previo – En caso de que se requiera el monto será determinado por FONVISOG al momento de la aprobación del proyecto.
12. Registro Único de Víctimas en el caso de ser víctima del conflicto armado.
13. No haber sido beneficiario con subsidio de vivienda.
14. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
15. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio en cualquier momento del proceso y aceptación para ser excluido de

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776

www.fonvisog.gov.co

Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210

SUAMOX Ciudad del Sol



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: ENERO 2016

VERSION: 004

manera automática del sistema de postulación y asignación del subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

ARTICULO SEXTO: DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO URBANO Y RURAL: Los siguientes serán los documentos y requisitos necesarios para la inscripción al programa de vivienda construcción en sitio propio urbano y rural:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los integrantes del hogar mayores de 18 años, fotocopia de la tarjeta de identidad para los menores de edad o registro civil de nacimiento.
2. Registro civil de matrimonio, prueba de unión marital de hecho por medio de declaración ante notario.
3. Declaración ante notario que acredite la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere el caso.
4. Certificación del puntaje del SISBEN el cual deberá ser menor al 50,75 para el caso del área urbana y 40,75 para el caso del área rural
5. Certificación de los ingresos mensuales de cada uno de los miembros del hogar que laboren. Los ingresos del hogar no deben ser superiores a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).
6. En el caso de planes de construcción en sitio propio, la solución de vivienda no debe estar localizada en desarrollos ilegales o zonas de riesgo y alguno de los miembros del hogar debe ser propietario del terreno que se pretende construir.
7. Fotocopia de la escritura pública del bien inmueble propiedad de alguno de los miembros del grupo familiar.
8. Certificado de libertad y tradición vigente (no mayor a un mes de expedición)
9. El terreno no puede tener ningún gravamen o hipoteca o condición resolutoria, a excepción de la hipoteca construida por crédito para la adquisición del mismo lote.
10. Fotocopia del recibo de pago del impuesto predial vigente.
11. Certificación por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC que certifique única propiedad a nivel nacional de todos los integrantes mayores de 18 años del núcleo familiar.
12. Paquete técnico de planos aprobados por la curaduría Urbana del Municipio de Sogamoso.
13. Copia del paramento del lote a intervenir expedido por la Oficina asesora de planeación o por quien haga sus veces.
14. Disponibilidad inmediata mediante la conexión a redes matrices, de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, según certificados expedidos por las respectivas empresas de servicios públicos.
15. Ahorro Previo – En caso de ser necesario el monto será determinado por FONVISOG al momento de la aprobación del proyecto.
16. Registro Único de Víctimas en el caso de ser víctima del conflicto armado.
17. No haber sido beneficiario con subsidio de vivienda.

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776

www.fonvisog.gov.co

Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210

SUAMOX Ciudad del Sol



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: ENERO 2016

VERSION: 004

18. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
19. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio en cualquier momento del proceso y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación y asignación del subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE VIVIENDA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROPIA: Los siguientes serán los documentos y requisitos necesarios para la inscripción al programa de vivienda adquisición de vivienda propia.

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los integrantes del hogar mayores de 18 años, fotocopia de la tarjeta de identidad para los menores de edad o registro civil de nacimiento.
2. Registro civil de matrimonio, prueba de unión marital de hecho por medio de declaración ante notario.
3. Declaración ante notario que acredite la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere el caso.
4. Certificación del puntaje del SISBEN el cual deberá ser menor al 50,75 para el caso del área urbana y 40,75 para el caso del área rural.
5. Certificación de los ingresos mensuales de cada uno de los miembros del hogar que laboren. Los ingresos del hogar no deben ser superiores a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).
6. Certificación por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC que certifique que ninguno de los miembros es propietario lote o vivienda a nivel nacional. (certificado de todos los integrantes mayores de 18 años que conformen el núcleo familiar)
7. Ahorro Previo - El monto será determinado por FONVISOG al momento de la aprobación del proyecto.
8. Registro Único de Víctimas en el caso de ser víctima del conflicto armado.
9. No haber sido beneficiario con subsidio de vivienda.
10. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
11. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio en cualquier momento del proceso y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación y asignación del subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

ARTICULO OCTAVO: DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS NECESARIOS PARA REGISTRO DE ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA ANTE FONVISOG: Las Organizaciones Populares de Vivienda (OPV) que aspiren a recibir beneficios y/o subsidios del orden Nacional, Departamental y Municipal deberán inscribirse ante

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776

www.fonvisog.gov.co

Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210

SUAMOX Ciudad del Sol



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

RESOLUCIÓN

FECHA: ENERO 2016

VERSION: 004

FONVISOG como proyecto de vivienda, siempre y cuando todos sus asociados no cuenten con los recursos económicos necesarios, ni posean vivienda y/o lote. Las OPV deberán acatar las normas contenidas en el decreto 2391 de 1989 reglamentario del artículo 62 de la ley 9 de 1989 y demás leyes y normas concordantes, así como las disposiciones que expida FONVISOG. Los documentos para registro de OPV ante FONVISOG son los siguientes:

1. Acta de constitución del proyecto
2. Copia de los estatutos aprobados por la Asamblea General de Asociados y debidamente legalizados ante la Cámara de Comercio.
3. Registro ante la cámara de comercio y/o certificado de representación legal
4. Registro ante la Dian (RUT)
5. Listado actualizado de los asociados con número de cedula y número telefónico.
6. Certificado de existencia de cuenta bancaria a nombre del proyecto
7. Estados financieros certificados por contador

Parágrafo: una vez presentada la anterior documentación, FONVISOG procederá a su estudio y en caso de que la OPV cumpla con los anteriores requisitos procederá a expedir resolución que reconozca a la OPV como proyecto de vivienda de interés social.

ARTICULO NOVENO: REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS NECESARIOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASOCIADOS DE LAS OPV: Los documentos y/o requisitos necesarios que deben presentar los asociados y/o miembros de las OPV son los siguientes:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los integrantes del hogar mayores de 18 años, fotocopia de la tarjeta de identidad para los menores de edad o registro civil de nacimiento.
2. Registro civil de matrimonio, prueba de unión marital de hecho por medio de declaración ante notario.
3. Declaración ante notario que acredite la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere el caso.
4. Certificación del puntaje del SISBEN el cual deberá ser menor al 50,75 para el caso del área urbana
5. Certificación de los ingresos mensuales de cada uno de los miembros del hogar que laboren. Los ingresos del hogar no deben ser superiores a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).
6. Certificación por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC que certifique única propiedad a nivel nacional de todos los integrantes mayores de 18 años del núcleo familiar.
7. No haber sido beneficiario con subsidio de vivienda.
8. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio en cualquier momento del proceso y aceptación para ser excluido de

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776

www.fonvisog.gov.co

Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210

SUAMOX Ciudad del Sol



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: ENERO 2016
VERSION: 004

manera automática del sistema de postulación y asignación del subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

ARTICULO DECIMO: CALIFICACIÓN: Una vez realizada la visita Técnico- Social y presentada toda la documentación por parte del hogar postulante se procederá a calificar por parte de los Funcionarios designados, si el núcleo familiar que aspira al subsidio de vivienda cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos precedentes.

ARTICULO ONCE: VARIABLES DE PONDERACIÓN PARA DETERMINACIÓN DE PUNTAJE: Adicional al cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder al subsidio, al concepto social y al diagnóstico técnico, y en aras de la distribución equitativa de los recursos disponibles, cuando se requiera priorizar la asignación de subsidios, esta se hará bajo las siguientes variables de ponderación:

VARIABLES DE PONDERACIÓN ÁREA SOCIAL	PUNTAJE
Persona cabeza de familia	10
Número de miembros del hogar (4 puntos si el hogar está compuesto por 2 personas, 6 puntos si está compuesto por 3 personas, 8 puntos si está compuesto por 4 personas y 10 puntos si está compuesto por más de 5 personas)	10
Primera infancia de 0 a 5 años	5
Menores de 6 a 14 años	5
Discapacidad de uno o más miembros del hogar	15
Miembros mayores de 65 años	15
Ahorro previo	5
Puntaje del SISBEN menor a 30,00 puntos	10
Persona inscrita en el Registro Único de Víctimas	15
Pobreza extrema -Núcleo familiar con ingresos menores a un (1) SMLMV	10
TOTAL PUNTAJE	100



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: ENERO 2016
VERSION: 004

VARIABLES DE PONDERACIÓN ÁREA TÉCNICA	PUNTAJE
Deficiencia en estructura y cimientos	10
Deficiencias en muros	10
Deficiencias en cubiertas	5
Carencia o deficiencia en el baño	15
Carencia o deficiencia en la cocina	10
Presenta pisos en tierra o placa pobre	10
Presenta construcción en materiales inapropiados	15
Existe hacinamiento	10
Muros sin pañetes	10
El predio presenta amenaza de riesgo o colapso	5
TOTAL PUNTAJE	100

ARTICULO DOCE: VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. FONVISOG tendrá la facultad de exigir en cualquier etapa del proceso la documentación que sea necesaria para la asignación del subsidio y de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la asignación del subsidio o de la transferencia de la propiedad de la vivienda al hogar, se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos de la postulación, y/o asignación, se eliminarán las postulaciones presentadas y/o las asignaciones efectuadas.

Si después de aprobado mediante resolución y/o girado el subsidio familiar de vivienda, FONVISOG comprueba que existió imprecisión en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan, en las condiciones o requisitos de la postulación, y/o asignación, o en los documentos de cobro del subsidio, o que la información suministrada para la postulación no corresponde a la verdad, o durante el lapso transcurrido entre la postulación y la asignación del subsidio se dejó de cumplir con alguno de los requisitos exigidos, el monto entregado o el valor de los materiales dados,

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776

www.fonvisog.gov.co

Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210

SUAMOX Ciudad del Sol



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: ENERO 2016
VERSION: 004

deberá ser restituido por el hogar beneficiario a la entidad otorgante. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor, IPC, desde la fecha del desembolso, más los intereses corrientes causados desde esa misma fecha.

Adicional a lo expresado, y sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, la imprecisión en la información que se detectare en cualquier etapa del proceso, así como la comprobación de que la información suministrada para la postulación al subsidio familiar de vivienda, no corresponde a la verdad, generará la imposibilidad para solicitar de nuevo el subsidio por parte del postulante durante un término de diez (10) años, de conformidad con lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 3ª de 1991 y en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.1.1.1.3.6.4.

ARTÍCULO TRECE: ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS: Surtido el proceso de calificación de las postulaciones aceptables FONVISOG efectuará la asignación de los subsidios de manera provisional o definitiva mediante resolución debidamente motivada.

ARTÍCULO CATORCE: PÉRDIDA DEL SUBSIDIO: Los beneficiarios del Subsidio de vivienda deberán restituir a FONVISOG, el valor total o parcial del subsidio que se les hubiere asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor, IPC, desde la fecha del desembolso, más los intereses corrientes causados desde esa misma fecha, conforme a las disposiciones que regulen la materia y en los siguientes casos:

1. Cuando el grupo familiar al cual se le asignó el subsidio de mejoramiento no ejecute el mejoramiento de la vivienda dentro del término de un (1) mes siguiente a la entrega de mismo.
2. Para el caso de construcción en sitio propio cuando no ejecute la construcción dentro de los dos (02) meses después de la entrega del subsidio asignado.
3. Cuando el grupo familiar al cual se le asignó el subsidio (en los casos de construcción en sitio propio, adquisición de vivienda nueva y proyectos de vivienda de OPV) transfiera el dominio de la solución de vivienda nueva o deje de residir en ella o la arriende antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de la transferencia o entrega de la vivienda.
4. Cuando se evidencie que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio de Vivienda u ocultación de los mismos, que haga incurrir en error a FONVISOG.
5. Cuando después de asignado el subsidio o de expedida la resolución provisional de asignación, el beneficiario deje de cumplir con los requisitos necesarios establecidos en esta resolución para acceder al subsidio.
6. Cuando dos miembros de un mismo grupo familiar soliciten el Subsidio en forma separada y ambos lo hubieren recibido.
7. Cuando se dé a la solución de vivienda una destinación diferente para la cual fue diseñada.

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776

www.fonvisog.gov.co

Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210

SUAMOX Ciudad del Sol



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA
DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"
NIT. 800.200.612-8



VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: FRM-RES-ADM

FECHA: ENERO 2016

VERSION: 004

ARTICULO QUINCE: APOYO A CONSTRUCTORES PARTICUALRES: Consiste en presentar un proyecto de vivienda ante FONVISOG con el fin de obtener la resolución de reconocimiento como proyecto VIS con el ánimo de acceder a todos los beneficios que pueden obtener ante las diferentes instancias gubernamentales para lo cual la empresa constructora debe presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la escritura de propiedad del predio
2. Certificado del certificado de libertad y tradición con vigencia no superior a 30 días
3. RUT del constructor
4. Copia del certificado de cámara de comercio del constructor
5. Copia Paramento oficial expedido por planeación municipal
6. Disponibilidad de servicios públicos
7. Copia del estudio de suelos
8. Copia del diseño arquitectónico del proyecto
9. Copia del plano urbanístico del proyecto con sus respectivos cuadros de áreas
10. Copia de los diseños de redes de acueducto y alcantarillado del proyecto
11. Copia de las memorias de cálculo del diseño de redes de acueducto y alcantarillado
12. Copia de los planos hidrosanitarios de los bloques o vivienda tipo
13. Copia del diseño estructural con sus respectivas memorias de calculo
14. Copia de los diseños de media y baja tensión del proyecto
15. Copia de los diseños eléctricos del apartamento tipo o vivienda tipo
16. Presupuesto de obra del proyecto
17. Presupuesto de Venta de las unidades del proyecto (Hasta 135 SMLMV).

ARTICULO DIECISEIS: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sogamoso a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).


JOSÉ RAIMUNDO PABÓN JIMÉNEZ
Gerente


Vc. Bro.
MÓNICA RODRÍGUEZ BELLO
Asesora Jurídica Externa

SOGAMOSO INCLUYENTE
Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776
www.fonvisog.gov.co
Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210
SUAMOX Ciudad del Sol